

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 8 horas 30 minutos del día 23 del mes de julio del año 2020, la suscrita C.P. Cecilia Ruelas Lozoya, auditora supervisora del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 39, 40, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 - 2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/6352/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la suscrita auditora C.P. Cecilia Ruelas Lozoya, constituida en las oficinas del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes:

-----HECHOS-----

En la hora y fecha mencionadas la auditora actuante procedió a identificarse con la credencial con número de empleado 171, expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ante la presencia de la C. Paulina Moreno Duarte, en su carácter de Coordinadora Administrativa, adscrita al **Sistema Estatal de Televisión Sonorense** designado mediante oficio número DGSETS/0032/2020 de fecha 29 de junio de 2020, signado por el C. Lic. Raúl Rentería Villa Director General, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión; acto seguido, en atención a la orden de auditoría al **Informe de Cuenta Pública** número 2019AE0208021577, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en fecha 04 de junio de 2020, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique, exhibiendo credencial para votar número 0474089946067, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado.

Acto seguido con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se solicita a la C. Paulina Moreno Duarte, Coordinadora Administrativa designe dos testigos de asistencia, advertido de que ante su negativa serán nombrados por el auditor actuante, por lo que la auditora nombra como testigos a las C.P. Lirio María Barrón Montaño y a C.P. Erica León Pompa, con domicilio oficial en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, quienes aceptan la designación conferida, y se identifican con credenciales Número 067 y 124, respectivamente, expedidas por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecian fotografías que coinciden con los rasgos fisionómicos de quienes las exhiben, a quienes en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, previa obtención de copia fotostática de las mismas que se agregan a la presente acta.

La auditora actuante expone a la C Paulina Moreno Duarte, en su calidad de Coordinadora Administrativa, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en esta fase, las cuales se manifiestan a continuación:

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" por Partida del Gasto, como se muestra a continuación:

		Presupuesto 2019			Variación	
Partida	Concepto	Original	Modificado	Devengado	Devengado vs Original	Devengado vs Modificado
31601	Servicio de telecomunicaciones y satélites	\$3,163,382	\$1,942,848	\$1,884,068	-\$1,279,314	-\$58,780
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	115,000	115,000		-115,000	-115,000
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informático	648,649	198,649		-648,649	-198,649
37501	Viáticos en el país	108,200	108,200	20,488	-87,712	-87,712
37601	Cuotas	10,181	10,181		-10,181	-10,181
39201	Impuestos y derechos	137,000	136,986		-137,000	-136,986

Medida de Solventación: Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no justificara en el informe de la Cuenta Pública de 2019, los motivos que originaron las Suficiencias Presupuestales presentadas en ciertas partidas y su afectación en la estructura programática. En lo sucesivo solicitamos establecer medidas para que se presupueste de acuerdo con las necesidades de las metas programadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Derivado de la revisión al sujeto de fiscalización denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de la C. Paulina Moreno Duarte, en su calidad de Coordinadora Administrativa, los resultados de pre-cierre obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para tales efectos, tal como lo establece el artículo 39 apartado A fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre.

No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 8 horas 45 minutos del día 23 del mes de julio del año 2020, se da por terminada la presente diligencia.

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia.

Por el Sistema Estatal de Televisión Sonorense

TI perupusto del genero fiscal

C Paulina Moreno Duarte

Coordinadora Administrativa

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización				
C.P. Cecilia Ruelas Lozoya				
Auditor Supervisor				

C.P. Lirio María Barrón Montaño Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa Auditora Supervisora

ESTA HOJA DE FIRMAS N° 4 CORRESPONDE AL ACTA DE PRECIERRE DE AUDITORIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020